

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas		
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

Negociado 2.º

Habiendo participado á este Gobierno, el Sr. Alcalde de la villa de Villar de Torre, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Nicanor Martínez, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, le ha sido señalado al citado ganado para pasturar el término llamado de «Arenas,» y para abreviar el denominado «Bebedero.»

Lo que he dispuesto hacerlo saber por medio de esta circular á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limitrofes.

Logroño, 6 de noviembre de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de Fomento

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de sostenimiento en la travesía de Villar de Arnedo, en la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 14.460'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse

previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de octubre de 1894.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de sostenimiento en la travesía de Villar de Arnedo, en la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
URUÑUELA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del actual año económico, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de julio de 1894.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Leída la anterior, fué aprobada. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta presentada por D. César Sáenz Santa María, de 12'80 pesetas, importe de cuatro portafusiles para las carabinas de los guardas y cinco paquetes de cartuchos para los mismos, acordándose satisfacer dicha suma al expresado señor con más una comisión de dos días que estuvo en Logroño con los reclutas del actual reemplazo á razón de 7'50 pesetas cada uno.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde 7'50 pesetas, por un viaje que hizo á Logroño comisionado por el Ayuntamiento.

Se acordó que el Sr. Secretario del Ayuntamiento se trasladara á Logroño comisionado por el mismo para solventar algunas dudas referentes á las matrículas.

Se acordó socorrer á un enfermo pobre con dos kilogramos de carne repartidos en ocho días.

Se acordó poner antepecho al pozo de villa construído en el camino de Huércanos, para evitar el peligro que ofrecía á los niños del barrio próximo y realizar su importe del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Vista la instancia presentada por D. Tomás Leza, solicitando la Depositaria de los fondos municipales con el dos y medio por ciento de premio, el Ayuntamiento acordó anunciar la vacante y señalar el 2 por 100 de premio, siendo de cuenta del Depositario los viajes que dicha Depositaria origine para los ingresos, liquidaciones y reparos ó dudas que la misma ofrezca y que se anuncie para que en término de cuatro días presenten solicitudes con dicho objeto los vecinos que deseen servirla.

Sesión del día 8.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Aprobada la anterior, se acordó adquirir para la villa una romana, un peso y un sello.

Se acordó abonar al Secretario don César Sáenz Santa María, 7'50 pesetas por un viaje que hizo á Logroño comisionado por el Ayuntamiento.

Sesión del día 15.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Terminada la lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á D. Vicente Sáenz Santa María, 39 pesetas importe de una romana y un peso ó balanza que adquirió para la villa, según cuenta que presenta.

Se acordó socorrer con dos kilogramos de carne repartidos en ocho días á una vecina anciana y pobre de solemnidad (enferma), así como también se acordó socorrer del mismo modo al vecino ciego y enfermo, Prudencio Luezas.

Se acordó que para la renovación de la Junta municipal se dividan los vecinos en tres secciones exponiendo al público las listas como previene el capítulo 3.º de la ley Municipal.

En atención á ir trascurriendo bastante tiempo sin haberse verificado el sorteo de los Concejales que han de salir á la renovación futura del Ayuntamiento y que en las últimas elecciones ocuparon las vacantes que resultaron por fallecimiento de los Concejales don Pedro Lacanal Guinea y D. Esteban Mínguez Villanueva, del primero y segundo distrito respectivamente, se acordó que en la próxima sesión se verifique dicho sorteo entre los tres Concejales elegidos por cada uno de los dos distritos y designar el Concejal que corresponde salir por cada uno de ellos.

Sesión del día 22.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Leída la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se procedió al sorteo acordado en la sesión anterior y verificado entre los Sres. Concejales D. Francisco Ibáñez Marijuán, D. Eduardo Angulo Guinea y D. Calixto Sáenz Santa María y Benito, del primer distrito, resultó corresponder salir como designado á ocupar la vacante que resultó al fallecimiento del Concejal don Pedro Lacanal Guinea, á D. Eduardo Angulo Guinea y practicada la misma operación entre los Sres. Concejales del segundo distrito D. Clemente Marijuán Santa María, D. Ramón Sáenz Santa María y Fernández de Bobadilla y D. Santiago Cárdenas Ibarra, resultó designado á ocupar la vacante producida por fallecimiento del Concejal D. Esteban Mínguez Villanueva, á D. Clemente Marijuán Santa María.

Sesión del día 29.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Una vez leída y aprobada la anterior y aprobada en sesión del día 15 la división de los vecinos en tres secciones como previene el art. 67 de la ley Municipal, y habiendo estado las listas expuestas al público ocho días á contar desde el día 16 al 25 del actual sin haber habido reclamación alguna contra ellas, se acordó que en la sesión próxima se proceda al sorteo de vocales asociados en la forma que previene el art. 68 de la expresada ley Municipal.

Sesión del día 5 de agosto.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra para manifestar á los Sres. Concejales que según acuerdo de la sesión anterior, era necesario proceder al sorteo por secciones de los asociados que han de componer la Junta municipal á tenor de lo dispuesto por la ley Municipal.

Acto seguido se procedió al sorteo, dándose antes lectura á los artículos referentes á la organización de la Junta. Sin protesta ni reclamación alguna se realizó la operación después de dar lectura á las listas de las secciones, en la forma que previene el art. 68 de la precitada ley Municipal, resultando designados por la suerte los Sres. siguientes:

1.ª SECCIÓN

Don Pedro Díez Delgado
" Matías Ojeda Osorio é
" Ignacio Ojeda Matute

2.ª SECCIÓN

Don Aquilino Gandiaga Astorga
" Victoriano Guinea Azofra y
" Toribio García Sáez

3.ª SECCIÓN

Don Gregorio Estebas Simón
" Indalecio Sáez Campos y
" Rufino Ojeda Matute

Cuyo total de nueve asociados, es el correspondiente al número de Concejales que componen este Ayuntamiento, acordándose pasar á los expresados Sres. atenta comunicación, participándoles el resultado del sorteo y su nombramiento.

Se autorizó al Sr. Presidente para preparar la función del Patrocinio con la solemnidad acostumbrada en años anteriores, y comisionar al mismo para traer los fuegos, abonándole 7'50 pesetas del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Vicario Capitular de Calahorra y La Calzada, se acordó pagar del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento al Coadjutor.

Sesión del día 12.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar los guardas de viñas.

Vista una carta de D. Francisco Pedruzo, de fecha 9 del corriente, respecto al censo de Albaina, se acordó contestarle se viniera á esta para arreglar dicho asunto.

Se acordó nombrar comisionado para llevar los repartos y recibos de la contribución territorial y urbana al señor Secretario D. César Sáenz Santa María, abonándole 7'50 pesetas por dicha comisión.

Sesión del día 19.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Fué aprobada la anterior.

Se acordó autorizar á D. Julián Hermsilla y Ortega, vecino de Logroño, para cobrar las láminas é inscripciones de propios correspondientes á este Ayuntamiento y nombrarle representante del mismo para cuantos asuntos puedan presentarse pertenecientes al mencionado Ayuntamiento.

Sesión del día 26.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á la Corporación con tal objeto.

Sesión del día 2 de septiembre.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Una vez aprobada la anterior, se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 9.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Fué aprobada la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que con un maestro cantero vea de terminar la obra del pozo de villa construído en el camino de Huércanos y colocar en el mismo un abrevadero para el ganado del modo más económico posible, así como el arreglo del puente á la salida del pueblo en dicho camino y en el que va para Somalo.

Sesión del día 16.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó comisionar al Sr. Presidente y Secretario para ir á Logroño para ventilar asuntos referentes á este Municipio.

Sesión del día 23.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Vista una instancia presentada por D. Rufino Angulo Fernández, de esta vecindad, se acordó facilitarle la certificación que en la misma solicita.

Se acordó socorrer á dos pobres transeuntes enfermos.

Se acordó que cada noche salgan dos Concejales para vigilar acompañados de los Agentes de la Autoridad mientras dure la recolección de la uva.

Sesión del día 30.

Presidencia, D. Narciso Marijuán Ruiz.

Aprobada la anterior, se levantó la sesión por no haber asuntos que tratar.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico, se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos determinados en el art. 109 de la ley Municipal.

Uruñuela, 26 de octubre de 1894.
—El Alcalde, Narciso Marijuán.—El Secretario, César Sáenz Santa María.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 249.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA							
42	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3. ^a	Aspirante segundo..	1000	"	"	"
43	Idem de Alicante.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
44	Archivo de Hacienda de Murcia.	1. ^a	Mozo..	700	"	"	"
45	Tesorería de Hacienda de Badajoz.	3. ^a	Aspirante segundo..	1000	"	"	"
46	Idem de Toledo.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
47	Administración de Hacienda de Albacete.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
48	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
49	Dirección del Canal de Isabel II.	1. ^a	Peón conservador.	825	"	"	Estos empleados tienen a su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1. ^a	Id.	825	"	"	
50	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).	3. ^a	Escribiente primero de la Secretaría.	700	"	"	
51	Diputación de Ciudad Real.—Hospicio provincial.	3. ^a	Escribiente.	999	"	"	
52	Juzgado de primera instancia y de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real)	1. ^a	Alguacil.	540	"	"	
53	Ayuntamiento de Porcuna (Ciudad Real).	1. ^a	Guarda de campo del distrito municipal.	365	"	"	
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
54	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del Puerto de Santa María.	1. ^a	Conserje.	270	"	"	
55	Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).	1. ^a	Oficial de la Secretaría.	640	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
56	Idem.	1. ^a	Récaudador de los fondos municipales.	3 por 100 de las cantidades que recaude.		4.000 pesetas en efectivo.	
57	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Jaén.	1. ^a	Conserje.	270	"	"	
58	Gobierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial.	1. ^a	Vigilante nocturno.	730	"	"	
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALÈNCIA							
59	Ayuntamiento de Alicante.	3. ^a	Escribiente de Contaduría.	975	"	"	
60	Comisión provincial de Cuenca.—Carretera provincial número 2.	1. ^a	Peón caminero.	540	"	"	De veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
61	Ayuntamiento de Ricote (Murcia)...	2.ª	Oficial de Secretaría.	600	"	"	"
62	Idem.	2.ª	Administrador de Consumos..	750	"	3.000 pesetas en metálico ó el doble en fincas sin gravamen.	"
63	Idem.	1.ª	Vigilante de Consumos.	495	"	" } Ser mayor de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.	"
			Id.	495	"		
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
64	Ayuntamiento de Almazán (Soria)...	1.ª	Vigilante de Orden público y Policía urbana.	730	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
65	Instituto provincial de segunda enseñanza de Teruel.	2.ª	Portero.	750	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
66	Instituto de segunda enseñanza de Valladolid.	1.ª	Mozo de aseo.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
67	Ayuntamiento de Andraitx.	1.ª	Oficial Sache.	600	"	"	"
68	Idem de Ibiza.	1.ª	Guardia municipal.	540	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 30 de octubre de 1894.

(Gaceta del día 1.º de noviembre.)

Sección judicial.

Don Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día diecinueve de noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de:

TASACIÓN
—
Pesetas.

Una heredad con regadío por pie, como de medio celemin en El Cristo. S., Cirina

Rubio; P., Manuel Blázquez; N., río; S., erial; tasada en. 25

Otra id. también de regadío en Los Cuernos, como de un cuartillo. S., Cirilo Blázquez; P., un barranco; N., el dicho Cirilo; S., Juan Martínez; en. 10

Otra id. en Las Fuentes, como de un cuartillo; S., camino de Vaqueriza; P., Braulio Sáinz; N., Pedro Martínez; S., Gabina Blázquez; en. 10

Otra id. secana que llaman Callepisla, de un celemin. S., Domingo Martínez; P., Felipe Moreno; N., dicho Domingo; S., camino; en. 10

Otra id. en Las Aguzaderas, de un celemin. S., Manuela Rubio; P., Manuela Parra;

N., herederos de Baltasar Sáinz; S., Petra Fernández; en. 8

Otra heredad secana en El Collado y sitio que llaman Zorraquín, de cuatro celemines; S., y S., tierra erial; P., Domingo Martínez; N., camino real; en. 32

Otra id. en el pago de Vaqueriza y término Tormo rubio, de dos celemines; N., un camino; S., Lino Valpuesta; P., Dionisio García; S., Isidoro Guevara en. 30

Cuyas fincas radicantes en jurisdicción de Ventrosa de la Sierra, se venden para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Fer-

nando Guevara en la causa que se le siguió sobre atentado.

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en ella consignarán oportunamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento y presentarán sus cédulas personales.

Las fincas deslindadas se sacan á la venta sin sujeción á tipo. Dado en Nájera á veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pelagio Azpelicueta.—El Escribano, Isidoro Lazcano.